



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 17

Zacatecas, Zac., miércoles 27 de febrero de 2019

SUPLEMENTO

6 AL No.17 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

REGLAS.- De Operación para otorgar apoyo a instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro con base al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

M. en F. Jorge Miranda Castro, en mi carácter de Secretario de Finanzas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, 86 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019; y artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone que el titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las Dependencias y Entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el despacho de los asuntos de su competencia, es entonces que en este caso en particular, concierne a la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de apoyos a Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y la publicación de las Reglas de Operación para destinar los recursos en apoyo a sus actividades, en las que se establezcan de manera clara y precisa los criterios de otorgamiento de los recursos públicos estatales, que deberán de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El Plan Estatal de Desarrollo establece en su Eje Estratégico 2. Seguridad Humana la garantía, respeto y protección para todas las personas, sin distinción alguna, con independencia de raza, color, sexo, origen étnico o social, creencias religiosas, idioma, nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva que se posea. Por ello, su cumplimiento, a través de la implementación de políticas y programas públicos, no podrá ser excluyente.

Atendiendo a los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, mediante Decreto # 114 de fecha 31 de diciembre de 2018, la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó un monto de \$ 12'000,000.00 para otorgar el apoyo a Instituciones y Diversas Organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro que solicitaron a la propia Legislatura asignación de recursos para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo aquí expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR APOYO A INSTITUCIONES Y DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON BASE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la página Oficial de la Secretaría.

El objeto de la Reglas de Operación es establecer las disposiciones y criterios para que la Secretaría de Finanzas, de manera eficiente, eficaz y transparente, realice la distribución de los recursos etiquetados hasta por un monto de \$ 12' 000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N) que fueron aprobados por la LXIII H. Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal 2019, y definir los requisitos que deberán cumplir los posibles Beneficiarios de las Instituciones y Diversas Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro para poder acceder a dichos recursos.

La interpretación de las Reglas de Operación queda bajo la responsabilidad de la Secretaría.

II.- ALINEACIÓN A OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

Seguridad Humana.

Eje Estratégico 2. Seguridad Humana.

Derechos Humanos.

III.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyo:** Recurso público estatal que se otorga a los Beneficiarios.
2. **Beneficiarios:** Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.
3. **Comisión Dictaminadora:** Órgano que valida y aprueba los Proyectos.
4. **Convenio:** Convenio de Transferencia de Recursos que celebra el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y los Beneficiarios.
5. **Ente Fiscalizador:** Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, y las demás que apliquen.
6. **Informes financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los Beneficiarios, y que deben presentarse en informes trimestrales y en un informe definitivo.
7. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
8. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

9. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
10. **Proyecto:** Documento presentado por los Beneficiarios para ser acreedores del apoyo, el cual deberá estar orientado a las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y al objeto contenido en su Acta Constitutiva.
11. **Reglas de Operación:** Disposiciones de carácter técnico y legal para otorgar apoyo a instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.
12. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.

IV.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Disciplina, la Secretaría deberá elaborar de este apoyo en específico, el Padrón de Beneficiarios para ser publicado en la Página de Internet de la Secretaría.

V.- REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE APOYO.

La Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto será la encargada de la recepción de las solicitudes de apoyo, para lo cual los Beneficiarios presentaran los siguientes requisitos:

- a) Escrito libre de solicitud de apoyo.
- b) Exhibir en copia certificada del Acta Constitutiva debidamente registrada.
- c) Entregar copia legible del Acta Constitutiva.
- d) Acreditar su residencia en el Estado.
- e) Presentar un Proyecto con sentido social, enfocado a los rubros de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desarrollo social, salud, educación, cultura, campo, deporte, prevención de las adicciones, de la violencia y de la delincuencia, sectores relativos a niñas, niña y adolescente, y personas con discapacidad.
- f) Presentar un informe de actividades o proyectos realizados durante los últimos cinco años.
- g) Acreditar que se está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, es decir, con el formato 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- h) El proyecto deberá especificar la población objetivo, de manera detallada describir y justificar las obras y acciones que se pretenden generar con el monto solicitado y además qué beneficios se esperan obtener con el proyecto.

Recibidas e integradas las solicitudes serán turnadas a la Comisión Dictaminadora para su análisis.

VI. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS.

El monto de lo apoyos que se otorguen por la Secretaría, serán acordes al Proyecto presentado por los Beneficiarios y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria; serán concursables de acuerdo a los siguientes criterios:

Para la selección de Beneficiarios y distribución del recurso asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019, la Comisión Dictaminadora deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los Beneficiarios acrediten su creación igual o mayor a 10 años mediante su Acta Constitutiva.
- b. Que el objeto social en el Acta Constitutiva de los Beneficiarios y el Proyecto a presentar guarden relación con sus objetivos.
- c. Que el Proyecto que se presente esté alineado al Plan Estatal de Desarrollo, de no ser así será rechazado.
- d. En el supuesto que los posibles Beneficiarios hayan recibido recursos estatales o federales, prever hayan cumplido en tiempo y forma en años anteriores con la entrega de la documentación comprobatoria del gasto sin observaciones;
- e. Analizar que el proyecto de los posibles Beneficiarios sea claro, puntual, detallado y debidamente justificado, en el que describa las obras y acciones que se pretenden generar con el recurso solicitado;
- f. Los posibles Beneficiarios deberán estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales.
- g. Procurar que la distribución del recurso asignado a los Beneficiarios, sea proporcional a la población objetivo.
- h. Considerar que el proyecto solucione la necesidad o el problema en la población objetivo; y,

VII.- COMISION DICTAMINADORA.

La Comisión Dictaminadora de los Proyectos, estará integrada por:

- 1.- Un Representante de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz y voto.
- 2.- Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto.
- 3.- Un Representante del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, con derecho a voz y voto.
- 4.- Un Representante de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero sin voto.

En caso de votación con igualdad o empate, el Representante de la Secretaría de Finanzas tendrá voto de calidad.

Al día Siguiente de la fecha límite para la entrega de los proyectos presentados por los beneficiarios, la Comisión Dictaminadora se reunirá para recibir por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto los Proyectos y establecer sus calendarios de trabajo.

VIII.- PLAZOS.

La fecha límite para que los Beneficiarios presenten ante la Secretaría los Proyectos, será el día 15 de marzo de 2019.

La Comisión Dictaminadora a partir de la fecha límite de la presentación de solicitudes, contará con un plazo de 15 días hábiles para el análisis de los proyectos, al día siguiente de cumplido este plazo los resultados de aquellos que fueron aprobados serán publicados en la Página de la Secretaría.

La Comisión Dictaminadora deberá entregar los expedientes de los proyectos aprobados a la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto para que sean integrados al trámite de pago correspondiente.

IX.- REQUISITOS PARA OTORGAR EL APOYO

Una vez publicados los proyectos aprobados, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los Beneficiarios deberán presentar ante la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto los Sigüientes Documentos:

- Escrito dirigido al Secretario de Finanzas, por el cual solicite el monto del apoyo que le fue asignado por la Comisión Dictaminadora.
- Identificación Oficial del Representación Legal y Documento que acredite su personalidad.
- Cuenta Bancaria Especifica en la que será depositado el apoyo, para el ejercicio fiscal 2019; y,
- CFDI de cada una de las ministraciones que se le otorguen.

Cumplidos estos requisitos la Secretaría y los Beneficiarios suscribirán un Convenio para la de Transferencia de los Recursos aprobados por la Comisión Dictaminadora.

El Expediente para el trámite de pago que integrará la Dirección de Presupuesto se conformará por el expediente de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora, los requisitos que en este apartado se señalan.

X.- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

El Padrón de Beneficiarios de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora será publicado por la Secretaría a través de su portal de Internet.

La Ley de Fiscalización, señala a los Beneficiarios como Entidades Fiscalizadas, por lo que deberán responder a cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de las cuentas de los recursos otorgados según las presentes Reglas y serán estrictamente responsables de esos resultados.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a).- Remitir de manera trimestral a la Secretaría, sin que medie requerimiento alguno, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de los productos que éstos generen.

b).-Remitir a la Secretaría un informe final al término de la vigencia del Convenio suscrito en términos de las disposiciones legales aplicables.

c).-Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de las presentes Reglas, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

XII.- SUSPENSIÓN DEL APOYO.

En caso de que los Beneficiarios incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador, se podrá suspender el apoyo o las ministraciones correspondientes, o en su caso por tratarse de recursos públicos estatales, el reintegro total del recurso otorgado.

XIII.- SANCIONES.

La falta o incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público, deberán ser sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2019.

EL SECRETARIO DE FINANZAS. - M. en F. JORGE MIRANDA CASTRO. Rúbrica.